



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Administración

Bases Animador-Promotor Deportivo

Bases Animador-Promotor Deportivo

D^a M^a DEL CARMEN ARAQUE JIMÉNEZ DE CISNEROS, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada), **HACE SABER:** Que la Junta de Gobierno celebrada en 24 de septiembre de 2024 acordó:

Primero. Aprobar las bases para la selección de personal para la contratación de un Animador/a-Promotor/a Deportivo/a, de acuerdo con la Subvención concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación.

Segundo. Publicar las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra el acuerdo de aprobación de las Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ANIMADORES-PROMOTORES DEPORTIVOS.

PRIMERA. - Como consecuencia de la Concertación Municipal para el bienio 2024/2025, y respecto al programa 253 "CONTRATACIÓN ANIMADOR-PROMOTOR DEPORTIVO", se prevee la concesión de subvención por parte de la Diputación Provincial de Granada para tal concepto. Por tanto, el contrato tiene por objeto la contratación de un animador/a promotor Deportivo/a, de acuerdo con la Subvención concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada y la aportación municipal correspondiente en función del número de habitantes del Municipio.

Con los y las aspirantes que hayan aprobado se formará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para las posibles sustituciones y/o nuevas contrataciones de Animador/a-Promotor Deportivo que se produzcan durante la vigencia del contrato objeto de las presentes bases.

En ningún caso se establecerá ningún sistema de rotación o alternancia.

SEGUNDA. - La modalidad contractual será contrato para obra o servicio con motivo de la concesión de la subvención por un programa temporal, conforme a lo establecido en el art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La duración del contrato será como mínimo de nueve meses, de octubre a junio. Con horario mínimo de 15 horas semanales.

TERCERA. - La jornada laboral estará condicionada a las actividades programadas por el Ayuntamiento y la Delegación de Deportes.

CUARTA. - La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la sumatoria de la subvención concedida y de obligatoria aportación del municipio, conforme a los criterios de la Concertación establecidos por la Diputación Provincial de Granada.

QUINTA. - El proceso selectivo se hará mediante concurso personal según lo establecido en estas bases exclusivamente.

El resultado del procedimiento de selección servirá para la contratación en el ejercicio 2024; y en caso de mantenerse la subvención para sucesivos ejercicios, se prorrogarán los efectos del presente proceso de selección, tanto respecto al contrato formalizado, como a la bolsa de trabajo, en su caso.

SEXTA. - Requisitos. Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o o encontrarse en algunas de las circunstancias de los apartados 1,2 y 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

b) Edad requerida: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o Superior, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad e incompatibilidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, e incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - **Solicitudes de Admisión.**

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en tiempo y forma, en el Registro del Ayuntamiento correspondiente, en horario de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Así mismo, las solicitudes de participación se podrán presentar en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo requisito obligatorio para la admisión de las mismas, anunciar mediante fax o correo electrónico, la presentación por esta vía, con justificación de la fecha de presentación y envío.

La forma de presentación se realizará conforme al modelo de autobaremación adjunto.

A la solicitud, habrá de adjuntarse:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia del título exigido, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.
3. Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos que los aspirantes alegan para ser valorados.
4. Declaración jurada sobre la veracidad de la documentación aportada y del cumplimiento de los requisitos d), e) y f).

No serán valorados aquellos méritos o titulaciones, no alegados por los interesados, ni tampoco aquellos de los que no se aporte su justificación documental.

OCTAVA.- La lista de personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el día hábil siguiente al del fin del plazo de presentación de solicitudes. Concediendo, en su caso, un plazo de dos días hábiles para la subsanación de defectos subsanables.

NOVENA.- El tribunal calificador está formado por:

Presidente/a:

Un Funcionario/a designado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada.

Vocales titulares:

Un funcionario/a designado por el Ayuntamiento de Güevéjar.

Un funcionario/a designado por la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada.

Presidente y Vocales suplentes.

Igual número de Funcionarios/as designados/as por el Ayuntamiento y por la Diputación de Granada.

Secretario/a:

Funcionario/a designado por el ayuntamiento.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de personas especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse sin estar al menos presentes tres miembros, siendo obligados el Presidente y el Secretario/a.

DÉCIMA.- Lista de admitidos

Aprobada la lista definitiva de admitidos, se procederá a publicación en el tablón de anuncios y/o web municipal. La valoración de los méritos se realizará por el Tribunal y se publicará por los mismos medios señalados.

DECIMOPRIMERA.- Valoración de méritos

La calificación de los méritos alegados por las personas aspirantes se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.- FORMACIÓN:

La titulación académica acreditará mediante fotocopia compulsada del título alegado, o estar en condiciones de obtenerlo.

- a.- Estar en posesión de una titulación superior a la requerida, base Sexta C : 0,5 puntos
- b.- Estar en posesión de una titulación superior a la necesaria para la presentación a plaza relacionada con la actividad física, distinta al apartado anterior la anterior. 1 punto.
- c.- Por la realización de Cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo a que se opta y hayan sido **impartidos por instituciones u organizaciones de carácter público:**

De 10 a 14 horas de duración:	0,20 puntos.
De 15 a 40 horas:	0,30 puntos.
De 41 a 70 horas:	0,50 puntos.
De 71 horas a 150 horas:	0,75 puntos.
De 151 horas en adelante:	1,00 puntos.

En el apartado a) solo se puntuará una titulación, en el apartado (b) todas las que se tenga

Los cursos en los que no se exprese duración, serán valorados con la puntuación mínima de 0,10 puntos.

En este apartado de formación, **la puntuación máxima a otorgar es de 4 puntos.**

2.- EXPERIENCIA:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por el/la Secretario/a de la Administración correspondiente u órgano equivalente, incluyendo el periodo efectivo de ocupación.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo, junto con Informe de Vida laboral expedido por la Seguridad Social 0,05 puntos.

El máximo de puntuación a obtener en el apartado experiencia es de 6 puntos.

CALIFICACIONES:

Una vez finalizada la valoración, el tribunal procederá a realizar la calificación final, sumando para ello los puntos obtenidos en los apartados.

El tribunal hará propuesta al alcalde/sa con los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida, para que se haga la oportuna contratación.

MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO: PUESTO DE ANIMADOR/PROMOTOR DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

DATOS PERSONALES		
NOMBRE: _____		
APELLIDOS: _____		
DNI/NIE: _____ DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (Dentro del territorio nacional): _____		
MUNICIPIO: _____	C.P.: _____	PROVINCIA: _____
TELÉFONO: _____		

1.- FORMACIÓN: máximo 4 puntos

Apartado a:

.....

Apartado b:

.....
.....
.....

Apartado c:

Hasta 14 h......

.....
.....

De 15 a 40 h......

.....
.....

De 41 a 70 h......

.....
.....

De 71 a 150 h......

.....
.....

De 151 h. en adelante.....

.....

Total Puntos:

2.- EXPERIENCIA : máximo 6 puntos

a.- Sector Público:

b.- Sector Privado:

Total puntos -----

(*): BASES DEL PROCESO SELECTIVO APROBADAS POR JUNTA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANUNCIO PUBLICADO CON FECHA ____ DE _____ 2024

SEÑORA ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Güevéjar, 26 de septiembre de 2024.-

La Alcaldesa,

Fdo.: María Carmen Araque Jiménez de Cisneros